

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES MODIFICA EL DIVERSO, RESPECTO AL PLAZO ESTABLECIDO EN SU ACUERDO PRIMERO, CON EL QUE DETERMINÓ SOMETER A CONSULTA PÚBLICA LOS ANTEPROYECTOS DE LINEAMIENTOS GENERALES SOBRE LOS DERECHOS DE LAS AUDIENCIAS Y LA AUTORIZACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE ESPECTRO RADIOELECTRICO.

ANTECEDENTES

- I. El 11 de junio de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el *"Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones"*, mediante el cual se creó al Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el "Instituto") como un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- II. El 14 de julio de 2014 se publicó en el DOF el *"Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión"*, mismo que entró en vigor el 13 de agosto de 2014.
- III. El 4 de septiembre de 2014 se publicó en el DOF el *Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones*, el cual entró en vigor el 26 de septiembre de 2014, mismo que fue modificado mediante publicación en el mismo medio de difusión el 17 de octubre de 2014.
- IV. El 10 de julio de 2015, el Pleno del Instituto en su XV Sesión Ordinaria aprobó por unanimidad de votos el *"Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina someter a consulta pública el anteproyecto de Lineamientos Generales sobre los Derechos de las Audiencias"*, así como el *"Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina someter a consulta pública el anteproyecto de Lineamientos Generales sobre la autorización de arrendamiento de espectro radioeléctrico"* (en lo sucesivo, los "Acuerdos").
- V. El 21 de agosto de 2015, el Presidente del Consejo Consultivo del Instituto Federal de Telecomunicaciones presentó al Secretario Técnico del Pleno de este órgano constitucional autónomo, un escrito que contiene recomendaciones a propósito del formato de los documentos que contienen la información que se sometió a consulta pública conforme a la fracción que antecede, particularmente, con la

relacionada al anteproyecto de Lineamientos Generales sobre los Derechos de las Audiencias.

En virtud de los antecedentes señalados y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Competencia del IFT.- Que de conformidad con lo establecido en los párrafos décimo quinto y décimo sexto del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 15, fracción I y LVI, 17 fracción I y 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como 1, 2, fracción X, 4, fracción I y 6, fracciones I y XXXVII del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, el Instituto es un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones. Para tal efecto, tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como del acceso a infraestructura activa, pasiva y otros insumos esenciales.

En ese sentido, el Pleno del Instituto resulta competente para ordenar procesos de consulta pública no vinculantes en las materias de su competencia y, en su caso, realizar las modificaciones que considere convenientes a éstas.

SEGUNDO.- Consejo Consultivo.- Que el Consejo Consultivo del Instituto Federal de Telecomunicaciones, es un órgano asesor conformado por su Presidente y especialistas de reconocido prestigio en las materias competencia del Instituto y que conforme a lo señalado en el Antecedente V del presente, formuló las siguientes recomendaciones a efecto de lograr la mayor participación posible en las consultas públicas que formule el Instituto, a saber:

"Recomendación 1: Se sugiere que los documentos que se presenten para consulta pública sean accesibles para personas con discapacidad.

En cuanto a discapacidad visual, esto se puede lograr con al menos una de las siguientes opciones:

- Generar una copia de los proyectos de lineamientos y disposiciones en texto plano (puede ser en pdf en texto plano o convirtiendo el Word a pdf en lugar de que el pdf sea una imagen);
- Proveer el proyecto en documento Word; o
- Convertir en texto para la web el proyecto de lineamiento o disposición.

Recomendación 2: En especial y en relación al proyecto de Lineamientos Generales sobre los Derechos de las Audiencias, cuyo plazo para presentar opiniones vence el 24 de agosto de 2015, con la finalidad de proveer igualdad de oportunidad a las personas con discapacidad, dado que la información relativa a dicha consulta no estuvo desde un inicio en formatos que les permitiera su consulta, se sugiere que se prorrogue el plazo para presentar comentarios al menos por cinco (5) días hábiles adicionales al plazo inicial”.

TERCERO.- Consultas públicas.- Que los procesos de consulta pública realizados por el Instituto le han permitido asegurar plena transparencia en el proceso de elaboración de nuevas regulaciones, el mejoramiento de sus instrumentos regulatorios, una mayor participación y sociabilización de los temas de su interés con los ciudadanos y agentes regulados, así como un mejor entendimiento sobre los posibles impactos que se pueden desprender a razón de la entrada en vigor de las medidas regulatorias que propone.

En este tenor, el Resolutivo Primero de los Acuerdos establecen someter a consulta pública los anteproyectos de Lineamientos Generales sobre los Derechos de las Audiencias, y sobre la autorización de arrendamiento de espectro radioeléctrico, por un plazo de 20 (veinte) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de su publicación en el portal de Internet del Instituto; esto es, del 14 al 17 de julio y del 3 al 24 de agosto de 2015¹.

Dada la relevancia e importancia que reviste en el ámbito nacional los temas considerados en los Acuerdos, así como en atención a las recomendaciones vertidas por el Consejo Consultivo, el Pleno del Instituto ha considerado oportuno y conveniente ampliar el plazo de dichas consultas públicas a efecto de permitir a todos los interesados un mayor periodo de tiempo para el análisis de las medidas propuestas por el Instituto, así como en la formulación de comentarios, opiniones y aportaciones a propósito de esos temas.

En tal virtud, el Pleno del Instituto ha considerado procedente otorgar 10 (diez) días hábiles adicionales al plazo de las consultas públicas en comento, mediante la modificación del plazo originalmente otorgado, previsto en el Resolutivo Primero de los Acuerdos.

Por lo expuesto, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones con fundamento en los artículos 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 15, fracción I y LVI, 17 fracción I y 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y

¹ El periodo de vigencia de las consultas públicas de referencia fue definido con base en lo señalado por el “Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba su calendario anual de sesiones ordinarias y el calendario anual de labores para el año 2015 y principios de 2016”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2014.

Radiodifusión, así como 1, 2, fracción X, 4, fracción I y 6, fracciones I y XXXVII del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se modifica el Resolutivo Primero de los Acuerdos para quedar en los siguientes términos:

"PRIMERO.- Se determina someter a consulta pública por un plazo de 30 (treinta) días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación en el portal de Internet del Instituto, el 'Anteproyecto de Lineamientos Generales sobre los Derechos de Las Audiencias', presentado por la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales, mismo que se acompaña como Anexo 1 a fin de que, cualquier interesado presente comentarios, observaciones, propuestas y/o adiciones. Dicha consulta pública se realizará del 14 al 17 de julio y del 3 de agosto al 7 de septiembre de 2015."

"PRIMERO.- Se determina someter a consulta pública por un plazo de 30 (treinta) días hábiles, contados a partir del día de su publicación en el portal de Internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones, el 'Anteproyecto de Lineamientos Generales sobre la Autorización del Arrendamiento de Espectro Radioeléctrico', mismo que se acompaña como Anexo 1 a fin de que, cualquier interesado presente comentarios, observaciones, propuestas y/o adiciones. Dicha consulta pública se realizará del 14 al 17 de julio y del 3 de agosto al 7 de septiembre de 2015."

SEGUNDO. Se instruye a la Coordinación General de Mejora Regulatoria a realizar los ajustes y adecuaciones que correspondan en el portal de Internet del Instituto, a fin de actualizar los plazos originalmente previsto en las consultas públicas referidas en el numeral que antecede.

TERCERO. Publíquese el presente en la página de Internet del Instituto.


Gabriel Oswaldo Contreras Saldivar
Comisionado Presidente

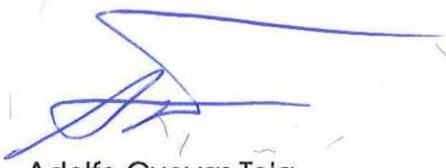

Luis Fernando Borjón Figueroa
Comisionado


Ernesto Estrada González
Comisionado


Adriana Sofia Labardini Inzunza
Comisionada


María Elena Estavillo Flores
Comisionada


Mario Germán Fromow Rangel
Comisionado


Adolfo Cuevas Teja
Comisionado

El presente Acuerdo fue aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su XXIX Sesión Extraordinaria celebrada el 24 de agosto de 2015, por unanimidad de votos de los Comisionados presentes Gabriel Oswaldo Contreras Saldivar, Luis Fernando Borjón Figueroa, Ernesto Estrada González, Adriana Sofia Labardini Inzunza, María Elena Estavillo Flores, Mario Germán Fromow Rangel y Adolfo Cuevas Teja; con fundamento en los párrafos vigésimo, fracciones I y III; y vigésimo primero, del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7, 16 y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como en los artículos 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/EXT/240815/93.